



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| MADRID Y PROVINCIAS. | EXTRANJERO. |
| Trimestre. 45 rs. | Trimestre. 7 fr. |
| Semestre. 85 » | Semestre. 13 » |
| Un año. 154 » | Un año. 24 » |

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 2 pesos
 Un año. 4 pesos

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| D. Santiago de Olózaga. | Universidad Central. | D. José Lasso. | Universidad de Salamanca. |
| Gabriel de la Puerta. | Id. id. | Joaquín M. Sanromá. | Id. de Comercio. |
| Lázaro Bardon. | Id. id. | Luis M. Ulor. | Id. id. |
| Alfredo Adolfo Camús. | Id. id. | J. M. Llinás. | Id. Normal Central. |
| Tomás Santero. | Colegio de San Carlos. | Francisco de P. Rojas. | Id. industrial de Barcelona |
| Federico Benjumeda. | Facultad de Medicina de Cádiz. | Ramon Llorente. | Id. Veterinaria de Madrid. |
| Antonio Castares. | Universidad de Santiago. | Mannel X. J. de Gald. | Instituto del Noviciado. |
| Gerónimo Borsó. | Id. de Zaragoza. | Joaquín Fernández Cardin. | Id. de San Isidro. |
| José R. de Luanco. | Id. de Barcelona. | Leocadio Estarriaga. | Escuela de Arquitectura. |
| Eugenio Alan. | Id. de Valladolid. | José Casado de Alisal. | Id. de Pintura y Escultura. |

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
El pago será adelantado en libranza del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

LA EDUCACION PUBLICA.

IV

Como si el Estado no tuviera más deber en materia de enseñanza que propagar la ciencia, y como si la sociedad no exigiera más condiciones de los hombres que la de ser sabios, la juventud recorre las aulas de los Institutos y las de las Universidades y demás establecimientos superiores, sin que se dirijan, mantengan y vigoricen los grandes sentimientos y los nobles impulsos del corazón. Al calor del hogar nacen y despues se alimentan adquiriendo su desarrollo con las lecciones cariñosas del Maestro de escuela; pero en adelante los padres de familia tienen que ver á sus queridos hijos alejarse de su lado y entrar en una nueva vida, en la que pueden abrigar la triste esperanza de que, por lo general, más han de perder que mejorarse sus condiciones morales.

Demasiado pronto y sin las necesarias prevenciones van á tener el mundo por Maestro; por norma de conducta el ejemplo de los más, y, desgraciadamente, el mundo enseña tarde y á costa de grandes pérdidas, y la conducta en general de los que más visiblemente aparecen en la sociedad, no es siempre el modelo que esta necesita para estimular las virtudes del ciudadano y crear una juventud fuerte y vigorosa de alma y cuerpo.

Se aparta un hijo del seno de su familia para seguir sus estudios, y ya no escucha los severos consejos del padre y las cariñosas advertencias de la madre. Solo, en una casa de huéspedes, favorecense, con perjuicio suyo, los sentimientos de independencia y de libre albedrío, y á la par que vá desconociendo el placer de hacer bien, que el cariño engendra entre los hermanos dentro del hogar, se van perdiendo por las concavidades de su corazón, como ecos vagos, y cada vez más débiles y lejanos los recuerdos de su infancia, las buenas prácticas religiosas, los solícitos consejos de sus padres.

Olvidados ya los hábitos de familia, su individualismo se impone á su naturaleza, y á ello le inclinan más y más, los engaños del compañero de estudio, que el comenzo á mirar como á su hermano.

De este modo se hace poco á poco incapaz del sacrificio, y el espíritu quema sus alas en el fuego de la conveniencia, quedando solo hábil para vuelo rastrero. Encuéntrase ya feliz en el abatimiento del alma á costa del sarcasmo, de la burla, y del epigrama, que sin reparo dirige á los

más santos objetos: y pasto abundante halla en los libros que la incredulidad, la perversion, y la locura del vicio arroja á torrentes, poniendo el laurel sobre la frente de escritores que prostituyen su génio, convertidos en mercaderes de conciencias y en repugnantes cantores de los placeres groseros, y de los sentimientos antisociales.

El jóven, pues, que acude á las aulas de la enseñanza pública, separado de su familia se encuentra transformado, porque generalmente sustituye su hogar por la desordenada casa de huéspedes; su cariñosa madre por una patrona, acaso diosa retirada del olimpo del vicio; sus hermanos por unos amigos, que procuran vencerse unos á los otros en osadía y en vicios; el libro moral y religioso por la inmunda novela ó el libelo descreído y ateo; y finalmente las buenas prácticas de la familia por las disolutas de una juventud desenfrenada y que siente á cada momento el aguijon de la pasion dominadora que con diferentes apariencias le avasalla.

Así, pues, ya que este cambio es inevitable, ya que la juventud se halla expuesta á los peligros del mundo y en nuestro concepto demasiado prematuramente, necesita el Estado, que enseña no como empresario codicioso, sino como augusta representacion de la familia, velar porque no sea solo la instruccion la que adquiera la juventud, sino la educacion propia de los conocimientos adquiridos; es decir, que á la par que se enriquezca la inteligencia, sean más cuantiosos y de valor los tesoros del alma.

Adviértase la trascendencia grande de este punto. Cuanto se diga y se insista sobre él es siempre pertinente, porque en medio del errado camino porque se lleva á la juventud, no puede menos de llamar seriamente la atencion de todo hombre pensador, que se aparte á la orilla, y vea como marcha la juventud sin freno alguno, que ella vá á ser, al final de su carrera, la que ha de sentarse en los escaños del palacio de las Leyes, y ocupar los sillones de los Consejos del Estado, ella la que vá á manejar los intereses generales del país, y la que en el ejercicio de sus funciones será la llamada á intervenir los actos sociales más solemnes, más respetables, y más difíciles de la vida.

Emilio Ruiz de Salazar.

PETICION ATENDIBLE.

Damos cabida en las columnas de nuestro periódico á la respetuosa y fundada exposicion que los Profesores de la Escuela Normal de Guadalajara han dirigido al Excmo. Sr. ministro de Fomento.

No cabe desconocer que con razon se lamen-

tan de sus exiguos haberes los que, si bien no lo mencionan, son en el Profesorado oficial, á la vez que los más bajamente retribuidos, los que tienen sobre sí más numerosas tareas; pues corresponden á cada uno, por término medio, catorce lecciones semanales.

Por otra parte, juzgamos de toda oportunidad que ahora se pongan de relieve las juiciosas reformas que los encargados de transmitir la enseñanza pública estimen necesarias para bien de ellos ó perfeccionamiento de aquella; puesto que se hallan en estudio las bases para la nueva ley de Instruccion pública.

Trasladamos ahora la exposicion, que dice así:

«Excmo. Sr., D. Pedro Fernando y Menendez, Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Guadalajara; D. Ciriaco Perez y Sanz y D. Gregorio Herrainz de Heras, respectivamente segundo y tercer Maestro de la misma, con el más profundo respeto, se atreven á elevar á V. E. una peticion, que estiman de equidad y de apremio.

La ley del 9 de Setiembre de 1857, dejó, tanto á las Escuelas Normales como á sus Profesores, entre vaguedad é incertidumbre, que subsistentes todavia, hacen, sobre todo la condicion de los últimos, cada vez más precaria, insostenible y dura. Segun el art. 61 de la referida ley, es la enseñanza confiada á los centros de que se trata de las que llevan el nombre de profesionales; pero el 426 ya las segrega de las sostenidas por el Estado y el 213 previene que para los efectos de tal ley se consideran Catedráticos de enseñanza profesional los de aquellas para cuyo estudio se exija á los alumnos la preparacion de que trata el art. 28 el cual deja para los reglamentos el designar qué parte de las materias generales ó de aplicacion de la segunda enseñanza se exigirá á los escolares en el examen de ingreso. En buena lógica parece que Catedráticos de enseñanza profesional debieran ser todos los encargados de transmitir la que corresponde á cada una de las llamadas por la ley «enseñanzas profesionales»; mas sin duda no se estimó así, puesto que marcando el art. 216 14.000 rs. para los Catedráticos, en Madrid, de la clase á que se hacen referencia, 12.000 para los de las provincias de primero y de segundo orden y 10.000 para los de las restantes, el 202 expresa que la clase y el sueldo de los Profesores de las Escuelas normales se determinarán, en su reglamento, que no publicado, asigna en su defecto, la Real orden de 24 de Julio de 1858 siete y ocho mil reales respectivamente á los segundos y terceros Maestros, mientras que quedan todos sin carácter fijo, sin prerogativas con exactitud definidas, sometidos de ordinario á lo áspero y coactivo con diversos órdenes del Profesorado oficial, exceptuados de cuanto para esos mismos órdenes resulta productivo ó halagüeño, y en fin, reducidos á tan misera y cruda suerte, que quizá cabe suplicar urgente mejora, no solo como tributo de equidad, sino como ofrenda de misericordia.

Cuando se trata, Excmo. Sr., de dominarnos, no somos Catedráticos y si primeros, segundos y terceros Maestros: tampoco somos otra cosa cuando se procede al beneficio de la condicion material del Profesorado, aumentando la base de sus sueldos ó agregándole cifras determinadas en gradual y progresiva escala, ya por la ley de 9 de Setiembre de 1857, ya por el decreto de 13 de Enero de 1870, para el ingreso, traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos de Universidades, Escuelas superiores y profesionales é Institutos; ya por el de 5 de Mayo de 1874, sobre aumento gradual de sueldo á los Profesores de las Escuelas especiales, nuevo calificativo por el que tampoco se nos tuvo como acreedores á solicitar incremento en nuestras modestísimas asignaciones, no sabemos si por reputar el encargo de habilitar á los educadores sociales, inferior—sea dicho sin pretension de mermar en lo más ínfimo la alta estima de ninguna colectividad del Profesorado—al de los Catedráticos de Música y de Veterinaria. Tampoco somos sino Maestros de instruccion primaria en cuanto al derecho á percibir los dos tercios de sueldo, excedentes por supresion por reforma; toda vez que hasta que al Magisterio de niños se hizo extensivo el art. 178 de la ley de 1857, no disfrutaron sus haberes, por aquel concepto los Profesores de las Escuelas normales que resultaron sin colocacion en la clausu-

ra de estos Establecimientos, el 31 de Julio de 1868.

Trátase, en cambio, de algo favorable para los Maestros de primeras letras, y entonces se nos niega este carácter, siendo Profesores para dejar al Estado, como descuento, una buena parte de nuestro corto sueldo, con el asentimiento en la Direccion general de Instruccion pública, que en 27 de Enero de 1873, manifestó, en respuesta á consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, que los Maestros de Escuelas normales se consideran como Profesores de Escuelas especiales para los efectos del citado descuento; mas sin duda no así para aumentar gradualmente nuestros sueldos, pues no se nos ha comprendido despues de tal resolucion entre los agraciados por el decreto de 5 de Mayo de 1874, á que antes se hizo referencia. Igualmente somos calificados como Profesores para necesitar previa autorizacion especial, si hemos algunos de consagrarnos á la enseñanza privada. Pero lo inexplicable para los que suscriben, toca á su término, observando que Maestros de escuela pública de niños—los Regentes de nuestras escuelas prácticas—pudieron durante más de once años, con una oposicion reducida á mero examen, más sencillo y menos numeroso en asignaturas de prueba que la reválida correspondiente, por concurso, ser, y los son varios Maestros y directores de Escuela normal, y estos, á pesar de su más larga carrera, superior título y oposicion, verdadera lid científica, no se hallan habilitados para solicitar, tambien mediante concurso, una Escuela pública de niños: al simple Maestro elemental cabe la esperanza de verse un dia, por obra de ascensos graduales, al frente de los colegios públicos de Madrid, esperanza vedada á los de las Escuelas normales.

Muy lejos está de nuestro móvil, Excmo. Sr., al expresarnos cual lo hacemos, formular ácreas apreciaciones contra leyes y providencias que por su carácter merecen y obtienen de nosotros el más cabal acatamiento, solo pretendemos exhibir nuestros quebrantos ante la bienhechora y justa atencion de V. E., quebrantos que con la parte motivada por la ambigüedad de las disposiciones legales sobre la materia, alcanzan tambien á las mismas Escuelas normales, como textifican el Decreto de 3 de Julio de 1874, sobre notas, exámenes y grados, el de 29 de Setiembre del mismo año que hubo de aclarar la Real orden de 25 de Setiembre de 1875; la de 4 de Junio de este último año citado, sobre exámenes en virtud de estudios privados, que acaso tambien inspira dudas sobre si abarca nuestros establecimientos, y por fin, la divergencia de opiniones que resalta viendonos no comprendidos en el repetidamente mencionado decreto de 5 de Mayo de 1874 para el aumento gradual de sueldos á los Profesores de Escuelas especiales, reputados como tales Profesores para los efectos del descuento, por la Direccion general de Instruccion pública, en 27 de Enero de 1873, segun queda antes anotado, y tenidos por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con informe del Consejo de Estado, en 29 de Octubre de 1873, como personal de Escuelas, no especiales, sino profesionales, y por lo tanto, no facultados para el nombramiento de conserjes y porteros de las normales de Maestros.

El sueldo que nos señaló la Real orden de 24 de Julio de 1858 es inferior al de la clase más modesta del Profesorado. Los siete mil reales que por cada año disfrutaban los terceros Maestros, quedan, por el descuento, reducidos á poco más de seis mil y si á tres mil trescientos, correspondientes á las escuelas públicas de niños, de entrada por oposicion, sea adicional el importe de las retribuciones y el alquiler de la casa-habitacion, resultará que los Maestros de primera enseñanza de la citada inferior categoría, aun sin tener en cuenta el barato subsistir de las pequeñas localidades, salen mejor librados, bajo el concepto pecuniario, que los que en las cátedras les formaron su idoneidad profesional. Pero la anomalia aparece más abultada y sorprendente, observando que los mentores públicos de la infancia en las capitales de provincias de último orden, perciben, como haber mínimo, 4.400 reales al año, 1.400 por retribuciones, otros 4.000, por lo menos, por las satisfechas por niños fuera de la edad reglamentaria, y unos 2.000 que desde luego les costaría el alquiler de la vivienda que se les facilita: ocho mil quinientos reales; al paso que el segundo Profesor de las Normales, despues de un ascenso sobre la categoría de entrada, dispone, sustraída la cifra del descuento de unos siete mil.

Por otra parte se reconoce opcion al aumento

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina una categoría de ascenso por haber fallecido el Sr. D. Manuel Soler y Espalter, S. M. el rey se ha servido disponer que dicha categoría se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de aquella Facultad que reúnan las condiciones legales.

(G. del 28 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo señalado para optar por concurso a la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el rey se ha servido disponer que se provea por oposición, conforme a las prescripciones del reglamento de 2 de Abril del año anterior.

(G. del 28 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien resolver que D. Gerardo F. Jerecinos devesa, actual Catedrático de Anatomía general y descriptiva en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, no tiene condiciones para obtener por oposición la cátedra de Patología quirúrgica, variada, en la de Santiago, por no existir suficiente competencia entre ambas asignaturas; en su consecuencia ha dispuesto que la mencionada vacante se provea por concurso, conforme a las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Julio último.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sin que la haya solicitado más que D. Andrés de Laorden, que no tiene derecho a dicha traslación por no cumplir con la condición expresa en la convocatoria de desempeñar cátedra de igual sueldo que la vacante, S. M. el Rey se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso, conforme a las prescripciones de la ley, reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Julio de este año.

(G. del 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Tomando en consideración las peticiones del Sr. Arzobispo de Santiago y R. Obispo de Canarias, y las especiales circunstancias en que se encuentran las Iglesias de aquellas comarcas, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, con inteligencia y de acuerdo con el Rmo. Cardenal Arzobispo de Su Santidad,

(G. del 28 de Noviembre.)

Artículo 1.º Desde el presente año académico de 1876 a 1877 se conferirán grados mayores en Filosofía y Cánones en el Seminario conciliar de Oviedo a los alumnos que hayan terminado los estudios para aspirar a ellos y sean diocesanos de aquella provincia eclesiástica, y en el Seminario conciliar de Canarias a los que hayan concluido la carrera respectiva y sean diocesanos de aquel obispado o del de Tenerife.

(G. del 28 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

(G. del 28 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verifican en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 28 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 28 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad en las Universidades de distrito, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 28 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que desempeñan ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 21 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que desempeñan ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 24 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Mahon la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, conforme a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio, elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Ponferrada la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 24 de Noviembre.)

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Ponferrada y Mahon las dos cátedras de Latín y Castellano a cargo de un sólo Profesor, con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificación anuales, segun lo resuelto en los expedientes orgánicos de dichos establecimientos, las cuales deben proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 21 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 24 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 23 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

Los artistas que hubieren obtenido premio por los trabajos presentados en la última Exposición general de Bellas Artes, se servirán presentarse a recogerlos en esta Dirección general, por sí ó por medio de persona competente autorizada y con la correspondiente cédula personal, todos los días no feriados, de tres a cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De orden del Ilmo. Sr. Rector se servirán presentarse en esta Universidad Central dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio, de doce a una, en la Sala rectoral, D. Tomás Pampin y Alonso, D. Antonio Carreras y Corvera, D. Enrique Pinilla y Romero, D. Manuel Jimeno Ortega, D. Miguel Vidal y Sampere, D. Francisco Gomez Garcia, D. Antonio Gomez Correal, D. Florencio Garcia Blanco y Gonzalez, D. Pedro Juan Ferrando y Roselló, D. Antonio Socias y Torreno, D. Francisco Suarez y Suarez, D. Sebastian Ferrer y Melis y D. E. Ibinó Vazquez Carballo, a fin de prestar declaración en un expediente que se sigue ante el Consejo universitario de este distrito por falsificación de documentos académicos; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribución ó sus equivalentes.

Table listing vacant school positions across various provinces including Córdoba, Badajoz, Sevilla, Sorja, Zaragoza, Teruel, Logroño, and Huesca, with details on salaries and exam dates.

Table listing specific school positions and salaries, including roles like 'Españóles', 'Serradny', 'Lini y Güel', etc., with corresponding amounts.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Justas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Albacete.—El Gobernador civil comina con una multa á los Alcaldes que no remitan para el día 30 del corriente los estados que se les han pedido de las cantidades que adeudan á los Maestros.

Burgos.—En virtud de acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública en sesión del 20 del corriente mes, se requiere á D. Pablo Asenjo y Nuñez, Maestro de la escuela de niños del pueblo de Bañuelos de Eudron, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio exponga por escrito las causas que le motivan á abandonar en 5 del actual el puesto de su destino, ó comparezca ante esta Junta provincial á formular sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

SECCION DE NOTICIAS.

Al Maestro de la Escuela de Alfarrasi (Valencia), se le adeudan tres años de haber. La primera edición del Diccionario que haga la Academia española, que aun no se sabe cuando se publicará, llevará las etimologías y será aumentado con gran número de palabras técnicas. Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente para proveer por concurso la cátedra de operaciones farmacéuticas que resulta vacante en la Universidad de Barcelona por fallecimiento del Sr. Muner. Se ha acordado conceder una categoría de ascenso en la facultad de Farmacia, al doctor don Pedro Lletget. En el archivo histórico de la ciudad de Toledo ha ocurrido el hundimiento de un techo, con cuyo motivo saldrá el arquitecto señor Rosel para aquella capital, con objeto de proceder inmediatamente á la reparación. La comisión encargada de redactar las bases de la nueva ley de Instrucción pública, trabaja sin descanso para llevar á cabo dicho proyecto en un breve plazo. Regularmente hoy terminarán los trabajos de dicha comisión. La Junta provincial de Alicante en su sesión última, acordó nombrar una comisión de su seno para que poniéndose de acuerdo con el Sr. Jefe económico de la provincia active todos los asuntos relativos al pago de los haberes atrasados y corrientes de los Maestros de la provincia, normalizando definitivamente este servicio y ajustándolo estrictamente á las prescripciones de la legalidad vigente. Las Escuelas de adultos sostenidas con fondos del ayuntamiento de Valladolid acusan una extraordinaria matrícula, y como es natural fomentan la instrucción entre la clase trabajadora, moralizándola á la vez.

Parece que algunas provincias, imitando á la de Sevilla, piden la supresión de las Escuelas Normales. La Junta local de primera enseñanza de Valencia, tiene organizados los trabajos para establecer cuatro Escuelas de adultos de ambos sexos. El Imparcial dice que es probable que en la primera sesión que celebre el Consejo de Instrucción pública se proceda á discutir las bases para el nuevo plan de Instrucción pública, y los trabajos verificados por la Comisión nombrada para formular dictamen sobre dichas bases. Hasta la próxima semana no creemos serán las bases objeto de estudio del Consejo. Dice La Cronica de Almería que los ex-catedráticos del Seminario de San Indalecio, cansados ya de apurar todos los medios para el cobro de los dos años que se les adeudan, van á demandar al Obispo de la diócesis. El conocido y laborioso escritor nuestro amigo D. Joaquín Olmedilla y Puig, profesor auxiliar de la Universidad, acaba de publicar un curioso libro, titulado Glorias de la ciencia, ó sean apuntes biográficos de las grandes celebridades científicas. El interés del asunto y el escogido estilo en que está escrito, han de merecer buena acogida. El domingo estubo S. A. R. la princesa de Asturias á visitar las Escuelas dominicales, establecidas en la Escuela Normal central. Han sido premiadas en la exposición de Filadelfia las Escuelas normales de Maestros de Salamanca, por libros memorias y diferentes trabajos prácticos de los alumnos; la de Valencia, por trabajos pedagógicos y libros de texto; la de Barcelona por libros y mapas; la Central de Madrid, por obras de texto y trabajos de los alumnos; la de Instituciones de Madrid, por libros de texto y dibujos de las alumnas y trabajos; y la de Maestras de Avila, por programas y trabajos de las alumnas. Dice un periódico que á los Maestros de muchos pueblos de la provincia de Barcelona se les adeudan 28 mensualidades. Anteayer salió para el Escorial á girar una visita de inspección á los establecimientos de enseñanza allí establecidos, el consejero de Instrucción pública Sr. Aguilar.

El domingo estubo S. A. R. la princesa de Asturias á visitar las Escuelas dominicales, establecidas en la Escuela Normal central. Han sido premiadas en la exposición de Filadelfia las Escuelas normales de Maestros de Salamanca, por libros memorias y diferentes trabajos prácticos de los alumnos; la de Valencia, por trabajos pedagógicos y libros de texto; la de Barcelona por libros y mapas; la Central de Madrid, por obras de texto y trabajos de los alumnos; la de Instituciones de Madrid, por libros de texto y dibujos de las alumnas y trabajos; y la de Maestras de Avila, por programas y trabajos de las alumnas. Dice un periódico que á los Maestros de muchos pueblos de la provincia de Barcelona se les adeudan 28 mensualidades. Anteayer salió para el Escorial á girar una visita de inspección á los establecimientos de enseñanza allí establecidos, el consejero de Instrucción pública Sr. Aguilar.

CRONICA POLITICA.

Dice El Tiempo que á pesar de lo que se dice sobre el reemplazo del Sr. Ayala, por el Sr. Conde de Toreno, el Sr. Conde de Toreno continuará al frente del departamento que con tanto acierto y en bien del país viene dirigiendo. Se ha presentado á las Cortes un proyecto de ley concediendo la garantía de la nación al empréstito de 15 á 25 millones de duros, con destino á las atenciones de Cuba. Los mejor informados, creen que mientras estén abiertas las Cortes, no habrá modificación alguna en el Gabinete, y que carece de fundamento cuanto se dice en contrario. Se asegura que D. Carlos se ha reconciliado completamente con su hermano D. Alfonso. Doña Margarita salió el 22 para Graz. A fines de Diciembre regresará á Paris con D. Carlos. Ha sido denunciado El Pueblo Español. Por Real decreto fecha 22, se ha dispuesto que durante la enfermedad del Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala, se encargue interinamente del despacho de su ministerio don Cristóbal Martín de Herrera, Ministro de Gracia y Justicia. En la sesión del Congreso del 25, el Sr. Albarada dirigió una interpelación al Gobierno sobre la interpretación dada por este al art. 14 del de la Constitución con motivo de la conducta observada por el Sr. Castañeira, subgobernador de Mahon. Contestóle el Sr. Cánovas. Tercieron también en el debate los Sres. Ulloa, Alonso Martínez, Ministro de Gracia y Justicia, y Candau. A última hora se leyó una proposición del Sr. Sagasta, para que el Congreso declarase que el Gobierno no había interpretado rectamente la Constitución del Estado. El Sr. Sagasta al apoyarla, dijo que su objeto no era otro que saber quiénes

estaban con el Gobierno rechazándola, y en contra aprobándola. La proposición fue votada por 183 votos contra 60. Aun tendiendo la mayoría. En la catedral de Almería han sido robados 24.000 rs. Por falta de escribanos en el juzgado de Entrambasaguas, el juez ha tenido que cubrir estos cargos en las causas que ocurren, á hombres honrados que saben leer y escribir. En la provincia de Jaen se ha creado un partido judicial nuevo, cuya capital es Linares.

EXTERIOR.

Corre el rumor de un atentado contra la vida del Príncipe de Bismark. Ha sido nombrado Ministro de Portugal, Madrid, el Sr. Mendez Leal. Hé aquí la verdadera situación en que halla la cuestión de Oriente. Inglaterra y Rusia están de acuerdo sobre reformas que hay que plantear en Turquía. Las divergencias entre ambas potencias, más de fórmula que esenciales. Inglaterra mantiene en apariencia el tratado de Paris. Rusia quiere hacer constar la abolición formal de dicho tratado. La disidencia sobre la cuestión de garantías que hay que exigir á la Puerta, no es esencial. La cuestión relativa á la ocupación militar de las provincias turcas, puede empero originar algunas dificultades.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Figueras.—M. S.—Recibida su carta y libro que me mandó. De contestaré á la pregunta que hace. Perales de Tajuña.—C. M.—Recibida su carta. Haré lo posible por complacerle. Cervera.—P. A. C.—Recibida su carta. Se le contestará en Gracia. Sevilla.—M. L. F.—Recibido su B. L. M. y discurso que me mandó. Sangarica.—L. A.—Recibido su carta y pago de suscripciones. Tregado recibí. Felanitx.—M. S.—Recibida su tarjeta postal. Contestado y enviado. Orihuela.—A. M. A.—Recibido su certificado. Contestado y enviado. Peñaranda de Duero.—J. G.—Recibida su carta. Anuncio de residencia. Estables.—V. M.—Recibido su carta y pago. á que se referirá en mi encargo y contestado por Tarjeta postal. Villamiel.—D. C. P.—Recibida su carta. Conforme con lo indicado. Contestado particularmente. Toledo.—B. S. M.—Recibida su carta. Conforme con lo que me pide hacer el pedido de todos los que necesita. Ollana.—J. G.—Recibida su carta y sellos. Anuncio el que me pide. Conforme con lo que me pide. Contestado particularmente. Calvos de Randío.—C. G. G.—Recibida su carta. Se le contestará particularmente. Alariz.—J. R. G.—Recibida su carta. Contestado particularmente. Cuenca.—A. M. P.—Recibido su carta y libranza. Anuncio de pago. Se remite recibí. Enciso.—D. G.—Recibida su carta. Contestado particularmente. Viñuales.—C. G. de Q.—Recibido su carta y sellos. Enviado el retrato cuyo importe deja abonado. San Bartolomé de Pisares.—A. F.—Recibida su carta. Contestada. Tarragona.—L. C.—Idem. Gracias. Segovia.—I. A.—Idem. Se les contestará. Vilaverde de Mer.—H. C.—Recibido su carta y escrito que me mandó. Tembleque.—F. A. B.—Recibida su carta. Remitido el que me pide. Portell.—D. I. F. O.—Recibida su carta. Remitido su pago. Queda V. suscrito desde 1.º de Diciembre próximo. Granada.—F. V. R.—Recibida su tarjeta postal. Contestada. Vitoria.—A. P.—Recibida su carta. Remitidos los números reclamados. Deza.—S. S.—Recibida su carta y la á que se refiere el libro que acompaña. Remitidos los catecismos que me pide. Requena.—T. L.—Recibido su carta y libranza. Anuncio de pago. Se remite recibí en el que hallará la contestación que me pide. Villamoriel.—F. S. E.—Recibido el boletín y libranza. Enviado V. suscrito. Gogeces del Monte.—F. N. V.—Recibida su carta. Se le contestará particularmente. Santa María de los Llanos.—S. O.—Idem idem. Lorca.—J. A. C.—Recibida su carta. Recuerdo á V. suscrito con esta Administración. Santiago.—H. de la V.—Recibido su B. L. M. y discurso que me mandó. Gracias. Villalarga.—I. L.—Recibida su tarjeta postal. Remitido el que me pide. Guadalupe.—G. H.—Recibido su carta y escrito que me mandó. Se le contestará. Queda V. suscrito. Baza.—M. P. V.—Recibido su carta y libranza. Remitido el libro que me pide. Borgo de Osma.—M. P. H.—Recibido el boletín y libranza. Queda V. suscrito.

Madrid.—1876. Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Calle de Isabel la Católica, núm. 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

REBAJA EXTRAORDINARIA en la compra al por mayor de las muy conocidas y bien reputadas OBRAS DE D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR. Redactor de 'El Magisterio Español'. GRAMATICA CASTELLANA. Segunda edición. Contiene la Anejo, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, con muchas y extensas notas explicativas y referencias á cuestiones muy importantes. Respecto á verbos irregulares es la primera que contiene todos los que hay en nuestro idioma. Termina con un extenso tratado de Análisis gramatical y lógico de gran utilidad, principalmente para los Maestros. Precio al por menor. Doce reales ejemplar en Madrid y 13 en provincias, sin certificar, y 15 rs. certificado. Precio al por mayor. Ocho reales ejemplar tomando lo menos doce. Seis reales ejemplar tomando 25, y cinco reales de 50 en adelante. COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA Segunda edición notablemente corregida y aumentada. Este compendio comprende las cuatro partes de la Gramática, y se vende á 4 rs. ejemplar. Precio al por mayor. Desde 12 hasta 24 ejemplares, á 2 rs. uno. Desde 25 hasta 49 ejemplares, á real y medio uno. Desde 50 en adelante, á real.

CONJUGACION COMPLETA de todos los verbos irregulares, castellanos (más de 800) y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso. La importancia, mérito y utilidad de esta obra se demuestran con el hecho de haber comprado la Academia Española ejemplares para todos los señores académicos, haber adquirido el Ministerio de Fomento un crecido número para las bibliotecas populares y haber pasado al autor la Junta provincial de enseñanza pública de Madrid una honrosísima comisión eligiendo la obra. Su precio, 3 reales ejemplar. Precio al por mayor. Desde 12 á 24 ejemplares, á 2 rs. uno. Desde 25 hasta 49 ejemplares, á real y medio uno. Desde 50 en adelante, á real. JUICIO CRITICO del Diccionario y de la Gramática de la Academia Española examinando sus muchos y gravísimos errores. Este folleto, de suma utilidad, principalmente para los Maestros, se vende al precio de un real ejemplar, que es el coste de la impresión. Nota. Los gastos del porte son por cuenta del comprador. Los pedidos, acompañando el pago, á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal.

IMPRESA DE POSTE MADRID Este establecimiento que cuenta con nuevos y excelentes tipos de letras, se encarga de la impresión de toda clase de obras de lujo y económicas, periódicos, folletos, prospectos, etc. etc. Isabel la Católica, 23, 2.º ANUARIO DEL ESTUDIANTE. (Guía de las familias.) Libro utilísimo en el que se encuentran cuantos datos pueden buscar los escolares y los padres de familia acerca de todos los grados de la enseñanza y de todas las carreras y profesiones, así civiles como militares, eclesiásticas, etc. Consta de 343 páginas en 8.º mayor y se halla de venta á doce reales en la librería de D. Francisco Góngora, Corredera baja, núm. 7, Madrid, donde se dirigirán los pedidos acompañados de su importe.

TRATADO DE LEGISLACION DE primera enseñanza vigente en España seguido de un procatario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año, y de los correspondientes formularios para ellos. por D. Pedro Ferrer y Rivero. Maestro de primera enseñanza superior. Esta obra que compone un volumen en 4.º de 233 páginas, se vende al precio de dos pesetas, cinco cuartos y cinco céntimos en la administración de 'El Magisterio Español', Valverde, 8, principal, Madrid. LECTURA ÚTIL Y AGRADABLE A LA NIÑEZ ESCOGIDA Y ORDENADA por D. MIGUEL SADERRA Y VILALLONGA. Esta obra, que ha merecido la aprobación de la Real Academia eclesiástica, se halla de venta en las principales librerías á dos pesetas el ejemplar encuadernado, y á una peseta el ejemplar cromolitografiado. A los Sres. Profesores y libreros se les hace la oferta de un 25 por 100.